



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 000061



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 06 de febrero de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del señor alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia de los señores regidores: Ronald Castillo Espinoza, Irene Onton Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”;

Que, el Art. 13° de la LOM, establece que las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad, personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDO/U, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo - RIC, el cual reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, así como de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo;

Que, el Art. 20° del citado Reglamento señala: “El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular. Sin embargo, el Concejo Municipal viendo la necesidad puede mediante Acuerdo de Concejo establecer la cantidad de veces de realización de Sesiones Ordinarias al mes y, fijar fechas de desarrollo de las mismas, dentro del marco legal correspondiente.”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha ya indicada, se trató el tema de agenda “Fijar respecto a la Realización de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal”, el Pleno de Concejo luego de las deliberaciones y opiniones al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 13° de la Ley LOM, y el Art. 20° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, con la votación a favor de cuatro (4) y un voto (1) en contra de los señores Regidores, se determina Aprobar: El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, se reunirá en Sesión Ordinaria de Concejo Dos (2) Veces al Mes, el Primer y Tercer Lunes de cada mes, en horario de oficina, en el local institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

000060



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Estando a lo expuesto; el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en los artículos 9°, 13° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por MAYORÍA de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de acta, el Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, se reunirá en Sesión Ordinaria de Concejo Dos (2) Veces al Mes, el Primer Tercer Lunes de cada mes, en horario de oficina, en el local institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, cualquier norma municipal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes Unidades Orgánicas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática su publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Porta Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Fojen Palma Herrera
ALCALDE

Página 2 de 2

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”